



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Reguladores con o sin indicador de presión (manómetro), destinados a conectarse a cilindros portátiles soldados para GLP con válvula de accionamiento manual.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Reguladores con o sin indicador de presión (manómetro), destinados a conectarse a cilindros portátiles soldados para GLP con válvula de accionamiento manual.; (12 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación para "Reguladores con o sin indicador de presión (manómetro), destinados a conectarse a cilindros portátiles soldados para GLP con válvula de accionamiento manual", de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la norma UNE-EN 16129:2014.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: - UNE-EN 16129:2014 – Reguladores de presión, inversores automáticos, con una presión máxima de salida de 4 bar, con un caudal máximo de 150 kg/h, dispositivos de seguridad asociados y adaptadores para butano, propano y sus mezclas. - Ley 18.410:1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. - Decreto Supremo N°298, de 2005, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- Resolución Exenta N°0681, de fecha 07.10.2011, del Ministerio de Energía.	
9.	Fecha propuesta de adopción: - Fecha propuesta de entrada en vigor: -
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl 1 file(s) attached. https://www.sec.cl/consulta-publica/#1562021903705-db277904-ea8a